

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18675** *ORDEN EHA/3328/2008, de 20 de octubre, de autorización administrativa de la fusión por absorción de la entidad La Caixa Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. U., por parte de Vida Caixa, S. A., de Seguros y Reaseguros.*

Las entidades La Caixa Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. U., y Vida Caixa, S. A., de Seguros y Reaseguros, han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión por absorción de La Caixa Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. U., por parte de Vida Caixa, S. A., de Seguros y Reaseguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, la operación proyectada no menoscaba las garantías financieras de la entidad aseguradora absorbente, los derechos de sus asegurados ni la transparencia en la asunción de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro, lo que justifica la autorización excepcional de la citada fusión.

En consecuencia a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad La Caixa Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. U., por parte de Vida Caixa, S. A., de Seguros y Reaseguros.

Segundo.—Declarar la extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades gestoras a la entidad La Caixa Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S. A. U., una vez que se formalice en escritura pública y se inscriba en el Registro Mercantil la operación de fusión.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**18676** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de noviembre:

Combinación ganadora: 7, 2, 16, 5, 32, 19.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 7.

Día 15 de noviembre:

Combinación ganadora: 17, 30, 4, 48, 27, 8.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 20 y 22 de noviembre a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**18677** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huesca.*

El Real Decreto 951/2005 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, en su capítulo III regula el programa de cartas de servicios, disponiendo en su artículo 11.1 que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de 15 de octubre de 2008 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Huesca.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 2008.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

**18678** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja.*

El Real Decreto 951/2005 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, en su capítulo III regula el programa de cartas de servicios, disponiendo en su artículo 11.1 que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de 15 de octubre de 2008 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 2008.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

**18679** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.*

El Real Decreto 951/2005 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, en su capítulo III regula el programa de cartas de servicios, disponiendo en su artículo 11.1 que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de 15 de octubre de 2008 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de octubre de 2008.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

**18680** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Generalitat Valenciana en materia de seguridad de edificios judiciales autonómicos, correspondiente a 2008.*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de octubre de 2008 la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil) y la Generalitat Valenciana (Consellería de Justicia y Administraciones Públicas) en materia de seguridad de edificios judiciales autonómicos, correspondiente a 2008, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.<sup>a</sup> Angeles González García.

#### ANEXO

#### **Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil) y la Generalitat Valenciana (Consellería de Justicia y Administraciones Públicas) en materia de seguridad de edificios judiciales autonómicos, correspondiente a 2008**

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, don Alfredo Pérez Rubalcaba, en su condición de Ministro del Interior, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Francisco Camps Ortiz, President de la Generalitat Valenciana, actuando en representación de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el artículo 10.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell en su redacción dada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat y autorizado por Acuerdo del Consell de fecha 1 de agosto de 2008.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda, bastante en derecho para formalizar la misma, y en su virtud

#### EXPONEN

Que en fecha 1 de mayo de 2005, se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Generalitat, en materia de seguridad de los edificios judiciales de la Comunitat Valenciana.

Que el apartado d) de la estipulación tercera del citado Convenio dispone lo siguiente:

«Para las prórrogas anuales del presente Convenio se acordará en el seno de la Comisión Mixta los edificios donde se establecerán destacamentos y el número de efectivos de la Guardia Civil precisos para cubrir la vigilancia, los incentivos del personal, las necesidades de éste y las relativas al servicio, así como los recursos económicos y materiales que aportará la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat para hacer frente a los gastos derivados de la aplicación del Convenio.

Las decisiones que acuerde la Comisión se trasladarán a una adenda al presente Convenio, que será suscrita por las mismas autoridades que éste.»

A los efectos de lo establecido en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, la ayuda establecida por el presente convenio no falsea ni amenaza falsear la competencia en el mercado común, ni favorecen a la entidad debido a que no desarrolla actividad económica ni corresponde a intercambios comerciales entre los estados miembros, por lo que no reúne todos los requisitos del citado artículo 87.1 del Tratado de CE y no precisa notificarse a la Comisión Europea.

En su virtud, y siendo voluntad de las partes firmantes, continuar con esta línea de colaboración,

#### ACUERDAN

Formalizar la presente adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil) y la Generalitat Valenciana (Consellería de Justicia y Administraciones Públicas), en materia de seguridad de los edificios judiciales autonómicos, trasladando los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio:

Primero. *Objeto.*—Constituye el objeto de la presente adenda la prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 1 de mayo de 2005.

Segundo. *Obligaciones de las partes.*—Continúan siendo obligaciones de las partes las que figuran en dicho Convenio.

Tercero. *Sedes y efectivos para el año 2008.*—A tenor de la estipulación tercera, apartado c), del Convenio de 1 de mayo de 2005 se estima que la cuantía presupuestaria asignada para el ejercicio de 2008 permitirá alcanzar la dotación de 210 efectivos, condicionada a su estudio por el Comité Técnico y a la existencia de dicha disponibilidad presupuestaria.

Se modifica el anexo del Convenio en los términos establecidos en el anexo de la presente adenda.

Cuarto. *Condiciones económicas.*—El complemento de productividad fija un importe máximo de:

- Cabos y Guardias en 530 euros/mes.
- Suboficiales en 596 euros/mes.
- Oficiales en 749 euros/mes.
- Jefe de Unidad en 1.113 euros/mes.

Añadiéndose el incremento que marque el Gobierno para los funcionarios para el año 2008.

El complemento de nocturnidad se fija en 40 euros por servicio realizado.

El complemento de festividad se fija en 30 euros por servicio realizado.

El crédito inicialmente previsto para el ejercicio 2008 asciende a la cantidad de 2.000.000 de euros, que se abonarán con cargo al programa presupuestario 141.10 «Administración de Justicia», a la aplicación presupuestaria 07.02.01.141.10.4, línea de subvención T4223000, del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2008.

Sin perjuicio, que de la ejecución del Convenio resulte necesaria una cantidad superior en cuyo caso, y dentro de la disponibilidad presupuestaria, se adoptarían las medidas necesarias, de las que se dará oportuna comunicación al Ministerio del Interior.

De esta cantidad, se destina un importe máximo de 50.000 euros para el pago de los servicios nocturnos, festivos y dietas, que se abonarán según la normativa vigente para el pago de estos conceptos de la Guardia Civil.

La vigencia de la presente adenda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Generalitat para el año 2008.

Quinto. *Vigencia.*—La presente adenda entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y tendrá la duración de un año, finalizando el 31 de diciembre de 2008.

Sexto. *Modificación del Convenio.*—Se modifica el punto 2 del anexo I, apartado 1, del Convenio en el siguiente sentido: «que sólo se cobrará la productividad en el caso de prestación real y efectiva del servicio o permisos y vacaciones autorizadas».

Como consecuencia del nuevo Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 122/2007, de 27 de julio, del Consell, se modifica la denominación de los puestos de trabajo de la Dirección de Justicia y Menor, a fin de adaptarlos a la nueva denominación de los mismos, quedando como sigue:

«Comité Técnico», representante de la Generalitat:

Jefa de Área de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Menor.

Jefe de Servicio de Planificación de la Oficina Judicial de la Dirección General de Justicia y Menor.

«Comisión Mixta», por la Generalitat:

Coopresidente: Secretaria Autonómica de Justicia.

Vocales: Director General de Justicia y Menor y Jefa de Área de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Menor.